



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
E-MAIL: ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Santiago García Aranda

CONCEJALES

D^a María Nieves Díaz-Rullo Fernández
D. Jaime Martínez Jiménez
D^a Rocío Simón Cruza
D. Pablo Santos Carmona
D^a María Sagrario Rivera Sesmero
D. Julio Raboso Saelices
D^a María del Mar Muñoz Fernández
D. Juan Ángel Almonacid Gallego
D. José Manuel Carmona Lillo
D^a Yolanda Rodríguez Jiménez
D. Fernando Sanz Fernández
D^a Victoria Saelices Avilés
D^a María del Carmen Cruza Colmenar
D. Jesús Almendros Santiago
D^a Teresa Tarjuelo Rivera

NO ASISTE

D. Manuel Huete Román

SECRETARIA

D^a María Gallego Gómez

INTERVENTOR

D. José Ignacio Ochando Vilanova

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO EL 21
DE ENERO DE 2016.**

En Villacañas a 21 de Enero de 2016.

Siendo las 21:00 horas se reúnen en la Sala de Plenos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal, integrado por los miembros que figuran al margen, asistidos por la Secretaria Dña. María Gallego Gómez.

Constituida válidamente la sesión de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Alcalde - Presidente, abrió la sesión, procediéndose según el Orden del Día.



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
E-MAIL:
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

Se excusa al Sr. Portavoz de IU, que ha llamado por teléfono para disculpar su falta de asistencia porque está en un viaje.

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Se da cuenta del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, y sin formularse ninguna observación a la misma, queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno Municipal.

Seguidamente, se da cuenta del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015 y sin formularse ninguna observación a la misma, queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno Municipal.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2014

El Sr. Portavoz del PP señala que se va a abstener, no por dudar de la veracidad en cuanto a las cuentas elaboradas por los Técnicos del Ayuntamiento, sino por no haber podido supervisar en detalle su elaboración.

El Sr. Portavoz del PSOE indica que la Cuenta General 2014 está debidamente informada por la Intervención, tiene el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y se ha expuesto al público para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya presentado ninguna, por lo tanto procede aprobarla y remitirla a la fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Se procede a la votación del segundo punto del orden del día:

<<...

Vista la Cuenta General del ejercicio 2.014, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 2 de diciembre de 2.015.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista (9) y la abstención del Grupo Municipal Popular (7) la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.014.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacañas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

...>>

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA INCLUSIÓN DE VILLACAÑAS EN EL PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE ZONAS RURALES DEPRIMIDAS PARA 2016

Una vez expuesto el asunto por el Sr. Portavoz del PSOE, toma la palabra el Sr. Portavoz del PP para decir que van a votar a favor porque entienden que toda partida económica que venga de fuera beneficia a Villacañas. Consideran de justicia que Villacañas esté incluido en este plan de empleo de zonas rurales deprimidas.

Advierten al equipo de gobierno que hagan más hincapié en otro tipo de medidas para generar empleo, aunque no sea una competencia a nivel local, porque se pueden tomar otro tipo de medidas que favorezcan el autoempleo, la creación de empresas o atraer empresas de fuera a la localidad. En muchos Ayuntamientos toman medidas más allá de los planes de empleo, que están bien porque palián momentáneamente una situación económica delicada de determinadas familias, pero que no deja de ser “pan para hoy y hambre para mañana”. Dice que hay que apostar por empleo más estable y eso lo generan las empresas y los autónomos. Por ejemplo, en algunos municipios lo han hecho, pueden crear un concurso local de ideas de negocios, y en esos municipios ha tenido buena aceptación y muchas ideas se han convertido en empresas que hoy tienen a gente trabajando. O por ejemplo con la contratación de un técnico especialista en desarrollo de negocios y mercados, que es una de las propuestas que llevaba su grupo en las últimas elecciones, que atraiga nuevas empresas a la localidad y puedan favorecer la diversificación industrial, que no les haga depender de un único sector, reducir las tasas e impuestos a los comercios, hostelería o industria, es decir, no conformarse únicamente con los planes de empleo, que están bien, pero creen que ese no es el mejor camino para sacar a Villacañas adelante y no es el mejor futuro que les pueden dejar a las próximas generaciones.

El Sr. Portavoz del PSOE explica que traen esta petición por quinto año. Hasta hace unos años Villacañas, debido a la fuerte presión de la industria, no se consideraba zona rural deprimida, pero hoy la situación es otra. Con cifras de desempleo generales parecidas a las de la provincia o a las de la región en el sector agrario, Villacañas es el segundo pueblo de la provincia con más demandantes de empleo, solo por detrás de Talavera de la Reina. Pero no solo son las cifras de paro, es sobre todo el cambio evidente de la economía, mucho menos dependiente de la industria y más de otros sectores, entre ellos de forma muy importante, la agricultura. Esto cada año se lo dicen a la Delegación del Gobierno de CLM, con datos e informes oficiales para que les incluya, y hasta ahora no se ha atendido a la demanda. Señala algunos datos de este plan que considera de interés. Quiere dejar claro que esto no es la solución al desempleo, pero sí una pequeña ayuda casi de emergencia para algunas familias. Está de acuerdo con el Sr. Carmona en que todo lo que venga está bien, que son las empresas privadas las que tienen que generar un empleo más estable, pero el Ayuntamiento lleva muchos años trabajando en esa línea. Lo que el Sr. Carmona proponía son cosas que están bien, y le recuerda



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

que la AEDL lleva trabajando mucho tiempo y le consta que hay muchísimos emprendedores en Villacañas que le consultan, y les asesora y les ayuda a rellenar documentación, entre otras cosas.

El Sr. Portavoz del PP le dice al equipo de gobierno que a ellos les viene de maravilla la situación actual, ya que cuantas más personas haya en paro, más personas que van a depender del Ayuntamiento, y por tanto más votos para el PSOE. Que se arregle la situación laboral en el pueblo, no les conviene, porque hasta ahora la fórmula les ha ido de maravilla, “estar en paro, contratar por unos meses por un sueldo indigno, me votas, y yo sigo cobrando otros cuatro años mi sueldazo”. Entienden que al equipo de gobierno realmente le interesa esta situación y por eso no hacen más por facilitar trabajo estable para los villacañeros y que no dependa exclusivamente del Ayuntamiento.

El Sr. Portavoz del PSOE le dice que le indigna que pueda pensar eso, es de muy mala condición humana el que pueda pensar que alguien se alegra del mal ajeno. Le encantaría no estar aquí hoy y que gobernara el PP, si a cambio de eso los villacañeros no tuvieran que acceder a los planes de empleo, como en el 2006 ó 2007. A nadie le asegura que a la persona que se contrate le vaya a votar o no, y esos salarios mínimos interprofesionales son los que el Sr. Rajoy tiene puestos. Repite que llevan muchos años trabajando no solo en los planes de empleo, que se llevan negando durante 4 años, sino además ayudando a las empresas, autónomos y a todo aquel que quiera emprender poniéndoles muchas facilidades.

<<...

En los últimos cuatro años, el Ayuntamiento de Villacañas ha solicitado al Gobierno de España en reiteradas ocasiones su inclusión en el denominado Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas, al objeto de poder recibir –como hacen otros municipios que disponen de esta declaración- planes de empleo con los que ofrecer un contrato laboral a vecinos y vecinas que están desempleados.

En estos años, la petición de Villacañas no ha sido atendida, pese a las buenas palabras recibidas tras cada solicitud. En 2012, una vez confirmada la supresión de los planes de empleo por el anterior gobierno regional, este Ayuntamiento realizó la primera petición en junio de 2012, recibándose en este Ayuntamiento respuesta de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha un año después, en 2013. En esta, el Gobierno de España respondía a la petición argumentando, textualmente, que “no fue posible que prosperase su petición ante la necesidad de un plazo más amplio para su tramitación”. Con todo, en dicha comunicación se informaba de la apertura de un nuevo procedimiento para realizar esta solicitud y se invitaba al Ayuntamiento a participar. Por supuesto, se volvió a remitir la solicitud en el plazo indicado, siendo nuevamente rechazada por parte del Gobierno de España para 2014 y para 2015.

Históricamente, el argumento para que Villacañas no se incluyera en ese programa, era que el peso del sector industrial era muy importante. En estos años, la situación ha cambiado notablemente como demuestran los datos de paro registrado, que indican que Villacañas terminó



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

2015 con 347 desempleados en el sector agrario, la cifra más alta de la provincia salvo el caso de Talavera de la Reina.

El año pasado se beneficiaron de estos planes 294 municipios en Castilla-La Mancha, mientras que en Toledo se asignó una partida de 1'7 millones de euros que permitió 523 contrataciones en 73 municipios toledanos, entre los que un año más no estaba Villacañas.

Con los datos aportados, consideramos de justicia que el Gobierno de España incluya finalmente a Villacañas en el reparto de estos planes de empleo en 2016. Este Ayuntamiento considera que este programa de planes de empleo para municipios con esta declaración de zonas rurales debería ayudar a favorecer el desarrollo de un sector primario cada día más importante, pero donde aún faltan profesionales y donde existe un nicho de empleo, aún débil por la falta de recursos económicos y formativos que ayuden en este sentido.

En el Ayuntamiento de Villacañas consideramos que incluir a Villacañas dentro de los municipios recogidos en el Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas permitiría, en primer lugar, poder ofrecer una posibilidad de empleo a vecinos y familias de la localidad; y en segundo lugar, fomentar el empleo en nuevos yacimientos enfocados a otros sectores económicos distintos al industrial, como es el caso del sector primario.

Por todo ello, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes del Pleno Municipal:

PRIMERO.- Que se inste al Gobierno de España a atender las solicitudes realizadas por el Ayuntamiento de Villacañas e incluya a nuestro municipio en el Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas en el presente ejercicio de 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Regional del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, al Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

...>>

CUARTO.- DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO

El Sr. Alcalde señala que este punto del orden del día es el que ha motivado que la sesión ordinaria de este pleno haya debido adelantarse algunos días para cumplir con los plazos legalmente previstos para resolver alegaciones y aprobar definitivamente el presupuesto.

El Sr. Concejal de Hacienda explica que el presupuesto se publicó y durante el plazo de exposición al público, ha presentado alegaciones el Sr. Concejal de IU, pero como se indica en el informe de Secretaría, un miembro de la corporación no puede realizar alegaciones como tal miembro, ya que tiene una legitimidad especial, que es la de poder votar en contra de esa propuesta en el Pleno o impugnarla en sede contencioso- administrativa. Además no puede ser considerada como parte interesada porque no se encuentra en los supuestos previstos. Solamente



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

por este hecho formal, deben desestimar esas alegaciones. Incluso, en cuanto al fondo, como queda claro también en el informe de Secretaría, tampoco pueden estimar la reclamación porque no encaja en ninguno de los supuestos que se prevén, especialmente el de falta de información, y es por eso que se propone al Pleno desestimar las alegaciones y aprobar definitivamente el presupuesto.

El Sr. Portavoz del PP señala que en el apartado de la desestimación a las alegaciones se va a abstener, porque consideran que parte de esas alegaciones las comparten, ya que ellos también solicitaron toda la documentación correspondiente a los presupuestos y no se les entregó, pero por otro lado también entienden que hay un informe de la Secretaria que se atiene a derecho.

El Sr. Portavoz del PSOE indica que ya se explicó en el Pleno de los presupuestos que se han cumplido todos los requisitos legales, que se les remitió el estado numérico completo del presupuesto, pero no obstante han tenido a su disposición todo el expediente completo en Secretaría y no han venido ni una vez a consultar ni a llevarse los informes que consideren necesarios. Cree que no lo han hecho y se abstienen porque lo que quieren es torpedear la aprobación del presupuesto, supone que porque no le gusta lo que aparece en él, que no es otra cosa que unos presupuestos eminentemente sociales que apuestan por el mantenimiento de los servicios municipales, sobre todo sociales y educativos, el fomento del empleo y el emprendimiento, destacando partidas para obras que generen trabajo y mejoren el pueblo y los servicios municipales, o las partidas para becas de integración social, que insiste en la contención de gastos superfluos, y todo ello sin subir los impuesto ni las tasas.

El Sr. Portavoz del PP argumenta la posición de su grupo en cuanto a los presupuestos ya que en la última ocasión no pudieron porque querían todos los documentos y no se les entregaron, y lo hacen en base al resumen de los presupuestos que tienen.

Dice que los presupuestos de 2016 son muy parecidos a los presentados para 2014 y 2015, por lo que bajo su punto de vista vuelven a ser unos malos presupuestos para Villacañas. No aportan nada nuevo ni nada destacable como para poder decir que estos son los presupuestos que necesitan los villacañeros, de nuevo una oportunidad perdida, aunque no son malos para todo el mundo, ya que para el equipo de gobierno siguen siendo buenísimos. Para ellos estos presupuestos les asegura un porvenir, ya que no va a ser igual dormir con 2000 euros en la cartilla al mes más las dos pagas extraordinarias, que dormir con 400 euros al mes, una limosna, como diría el Sr. Alcalde, y cita textualmente sus palabras ante un medio de comunicación: “no olvidemos que un trabajador en paro lo que quiere es trabajar y cotizar por su trabajo, no quiere subsidios que se conviertan en una mera limosna. Esta afirmación la constato cada día en mi experiencia como Alcalde de un pueblo en el que muchos de los vecinos están desempleados. Ayudas de 400 euros como las del programa Prepara, palián parcialmente la desesperada situación de muchas familias, pero ni resuelve su situación de necesidad material, ni tampoco atiende a su verdadera aspiración, que no es otra que la del desarrollo de un trabajo efectivo a cambio de un salario”.



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

Le dice al Sr. Alcalde que él mismo reconoce que lo que se les paga a los empleados de los planes de empleo es una limosna, y más si los comparan con los sueldos de su equipo de gobierno o con lo que cobra él como Diputado provincial. Son unos presupuestos pensados más en ellos que en el interés general de los villacañeros. Se pregunta cuantas empresas se van a abrir en Villacañas con estos presupuestos, ya que cree que estos presupuestos no ayudan a la creación de empresas y a la creación de trabajo estable. Se pregunta cuantas acciones en este sentido está llevando a cabo el Ayuntamiento que esté logrando atraer empresas. Llevan 8 años y medio, desde que llegó de Alcalde y lo único que hace es contratar a gente a bajo coste para asegurarse ganar las siguientes elecciones.

Ellos creen que sí son necesarios los planes de empleo pero no a cualquier precio. Se necesitan sueldos dignos que no sean limosnas, por eso creen que estos presupuestos vuelven a caer en el error de estos años de atrás. La distribución de los gastos es todavía peor, por ejemplo aumentan de forma considerable la partida de festejos, y bajan la de obras públicas, y bajan también la partida de deporte. En seguridad también baja, una partida muy importante y que por motivos políticos más que técnicos han decidido ir bajando. No cree que los policías municipales se merezcan este desprecio por parte del equipo de gobierno cuando han arrimado el hombro siempre que se les ha exigido, comprendiendo la situación de crisis con la que están atravesando, y viendo como otros empleados de este Ayuntamiento se llevan gratificaciones más que suculentas. El gasto en Alcaldía baja, en gran medida lo hace porque en esta ocasión el Sr. Alcalde ya no percibe un sueldo de este Ayuntamiento, pero no porque él no quiera, sino porque la ley se lo exige, y lee textualmente el art. 75 de la Ley 7/85 (LRBRL).

Le dice al Sr. Alcalde que les vendió en el Pleno de organización que renunciaba a su sueldo como Alcalde y en ningún momento comentó que la ley le prohibía cobrar de dos administraciones públicas, pero él se cogió el sueldo de Diputado y ha metido a su exconcejal como supervisor de obras por 32.653 euros al año y camuflar su sueldo en otra partida presupuestaria distinta a la de Alcaldía, para que parezca que los gastos en esta partida han bajado considerablemente.

Estos presupuestos tienen una cifra positiva de ingresos menos gastos menor que la del año pasado. Bajo su punto de vista, este es un punto que aun siendo positivo, es negativo porque se ajusta mucho y por tanto de remanente se va a quedar bastante mermado. El PP considera que estos presupuestos vienen a ser más de lo mismo que estos años de atrás.

El Sr. Portavoz del PSOE le recuerda que están hablando de desestimación de alegaciones. Le dice que donde se habrá metido, que le han negado toda la información del mundo, y ahora la tiene sin venir y sin hablar con el Interventor. En seguridad, por ejemplo, se ahorran alrededor de 30.000 euros porque el convenio que había para los bomberos, van a dejar de pagarlo, gracias al Alcalde que lo ha negociado, por eso ese recorte en seguridad, que no quiere decir que no vayan a prestar los mismos servicios. Se ciñe al punto del orden del día que van a votar, y cree que los aspectos legales están bastante claros. Su voto en contra de estos presupuestos es votar en contra de esos programas de empleo y de esas becas, etc.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

El Sr. Alcalde señala que el Pleno de presupuestos fue el pasado día 3 de diciembre, cuando se expusieron todas las partidas que iba a contener el presupuesto, una vez que se sometió a información pública, el Concejal de IU hizo unas reclamaciones que venían a decir básicamente que no se le había entregado una fotocopia de todos los documentos del presupuesto y de los que habían servido para elaborar el presupuesto, incluidos los de la Cuenta General. Nadie en la oposición se molestó en acercarse a preguntar por ejemplo porqué caían los gastos en seguridad. Pese a semejante desidia se ha presentado una reclamación por parte del Concejal de IU en la que venía a decir que como no se le remitieron a su piso de Madrid las 2000 fotocopias que él había solicitado que no puede hacer su labor de concejal y que se ha vulnerado su derecho. La Secretaria como le explicó, ya le dijo que no tiene ese derecho, sino que tiene derecho a acercarse al Ayuntamiento a acceder a toda la documentación, a ver todos los expedientes y a llevarse fotocopias de aquello que le planteé dudas, como lo han hecho esta semana que han venido a por el informe que decía que hoy procede desestimar las alegaciones y, en su caso, aprobar el presupuesto.

Estaban hablando de las alegaciones al presupuesto y decía el Sr. Carmona que el Sr. Alcalde había dicho que el desempleado lo que quiere es trabajar, que no quiere un subsidio, es verdad, y efectivamente los planes de empleo, que se retribuyen con el salario mínimo interprofesional, tienen una retribución escasa, pero es la que es y por eso en otras instancias se está planteando al gobierno de la nación que se incremente el salario mínimo interprofesional. Por otro lado señala que, efectivamente, no se pueden cobrar dos salarios públicos porque el salario se cobra por dedicación exclusiva, y él tiene una retribución pública que proviene de la Diputación de Toledo, de tal manera que es verdad que al Alcalde no tiene que pagarle el Ayuntamiento, pero eso que al Sr. Carmona no le enfade porque es un ahorro para el Ayuntamiento.

Finaliza diciendo que allá donde estén cada uno en la condición en la que están lo que tienen que hacer es tratar de arrimar y sumar todo aquello que puedan por el pueblo.

<<...

Vistas las alegaciones presentadas con fecha de 23 de diciembre de 2015 mediante escrito suscrito por don Manuel Huete Román;

Visto el informe propuesta de Secretaría que considera que las alegaciones presentadas deben ser desestimadas, por falta de legitimidad para su presentación y por falta de fundamento jurídico material de las mismas, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha de 3 de diciembre de 2015 fue aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto para el ejercicio 2016. Con fecha de 5 de diciembre del mismo año fue publicado anuncio de exposición para información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 280. Con fecha de 23 del mismo mes y año presenta escrito de alegaciones don Manuel Huete Román. Al respecto cabe señalar:

*PRIMERO.- El procedimiento de aprobación de los **presupuestos** generales de las corporaciones locales se regula en el [artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), por el que se aprueba el [Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), disponiendo tras la aprobación*



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

inicial la apertura de un proceso de exposición al público de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Existe alguna controversia respecto a la regulación transcrita consistente en determinar si el plazo de información pública ha de ser de quince días, como se dispone en [Real Decreto Legislativo 2/2004](#), o de veinte días, como se dispone con carácter general en el [artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cabe pronunciarse sin duda a favor del plazo de quince días en atención a la especialidad de la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Aclarada la anterior cuestión, abierto el proceso de información o exposición al público, la posibilidad de realizar manifestaciones por terceros respecto a su contenido arroja varias características: en primer lugar, la **legitimación** activa para realizar un pronunciamiento sobre su contenido se limita a los interesados, entendiéndose por tales los referidos en el [artículo 170.1](#); en segundo lugar, que las manifestaciones a realizar tendrán un contenido tasado conforme a lo dispuesto en el [artículo 170.2](#), de modo que fuera de dichos supuestos procedería declarar su inadmisibilidad; y la tercera, que las manifestaciones de los interesados adoptarán la forma de reclamación administrativa ([artículos 169.1 y 170](#)).

Siendo esta última la cuestión que nos ocupa, la Administración deberá admitir cualquier pronunciamiento o manifestación que provenga de personas o entidades interesadas, siempre que versen sobre el contenido legalmente pormenorizado, ya se realice bajo la forma de **alegación**, ya de reclamación. Objetivamente, la forma correcta es la de reclamación, según disposición expresa de los artículos referidos de la normativa sectorial específica reguladora de los **presupuestos** generales municipales. Sin embargo, técnicamente, su alcance y efectos son los propios de las **alegaciones** realizadas en los procesos de información pública conforme a la regulación que con carácter general se contiene en la [Ley 30/1992](#), aún vigente.

Obsérvese que en el [Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) se prevé igualmente la presentación de reclamaciones en el [artículo 17.3](#) en el trámite de información pública de las ordenanzas fiscales, en el [artículo 179.4](#) en el trámite de aprobación de modificaciones presupuestarias, o en el [artículo 212.4](#) en el trámite de información pública de la cuenta general de la entidad local.

Por tanto, podemos concluir que las manifestaciones realizadas en el trámite de exposición al público de los **presupuestos** generales de la entidad local, podrán adoptar la forma jurídica de **alegaciones** y, por supuesto de reclamaciones, que deberán ser admitidas (sin perjuicio de su desestimación posterior) si se presentan por los interesados y versan sobre las cuestiones referidas en el [artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#). De este modo, hemos de entender que la posibilidad de presentar reclamaciones reconocida en el [artículo 169](#) producirá los efectos que la [Ley 30/1992](#) prevé para las **alegaciones** en el trámite de información pública, y no de impugnación o recurso contra el acto administrativo de aprobación de los **presupuestos**, contra el que podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En relación con el tema planteado, es de aplicación lo dispuesto en el [art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) (TR LRHL), aprobado por [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#) (BOE del 9), que no atribuye la consideración de interesados a los concejales; por lo que la posible impugnación del **Presupuesto** por parte de los miembros de la corporación ha de seguir un cauce distinto al previsto en el citado art. 170, tal como viene declarando la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

El [art. 63.1.b\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#) (BOE del 3), Reguladora de las Bases del Régimen Local ([LRBRL](#)) establece que «junto a los **legitimados** en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las Entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico: b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos».



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VTI.L.ACAÑAS (TOI.FHO)

Por su parte, el [art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio](#) (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), dispone que el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la disposición impugnada o al de notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Establecida, pues, por la Ley la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo por los miembros de la corporación, el problema se centra en la determinación del comienzo del plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, en su condición de miembro de la corporación. Problema que deriva del hecho de la condición con la que se interpone el recurso: condición de miembro de la Corporación Municipal, que supone una **legitimación** especial que atribuye a los miembros corporativos el citado [art. 63.1.b\) LRBRL](#). **Legitimación** especial para impugnar los actos y acuerdos locales en sede contencioso-administrativa por los miembros de las corporaciones locales que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos. Tal supuesto, como recuerda la STS de 5 de julio de 1999 «constituye una excepción a la prohibición que, en otro caso, alcanzaría a quienes forman parte de la Corporación como miembros de la misma y han contribuido a la formulación de la voluntad mediante el voto. Una jurisprudencia anterior al artículo 9 de la [Ley 40/1981](#), que introdujo en nuestro Derecho este supuesto de **legitimación** legal para los miembros de las Corporaciones, había deducido lógicamente tal prohibición del [artículo 28.4.a\) LJCA](#) ». Hoy, la referencia a la citada prohibición ha de realizarse al art. 20 LRJCA, pues es el precepto que, en su letra a), prohíbe interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de la Administración Pública a los órganos de la misma y los miembros de sus órganos colegiados, salvo que Ley lo autorice expresamente. Autorización excepcional que, como decimos, viene dada por el [art. 63.1.b\) LRBRL](#), habilitando al miembro de la corporación para la interposición de recursos contra los actos de las Corporaciones locales que hubieren votado en contra; pero, lógicamente, con sujeción a los requisitos derivados de dicho precepto y no a los generales para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

El **presupuesto** de aplicación de la norma es que el miembro corporativo hubiese votado en contra del acuerdo recurrido, lo que excluye de este supuesto aquellas resoluciones o acuerdos adoptados por órganos del Ente local de los que el corporativo no forme parte. En tal caso podrá recurrir en virtud de la **legitimación** general del [art. 52.1 LRBRL](#), si es titular de un derecho o interés legítimo vulnerado por el acto. Siendo esto así, o sea, estando **legitimados** los miembros de la corporación para la interposición del recurso, en su condición de componentes de la mismas, por haber votado en contra del acuerdo, es importante fijar cuál sea el inicio del plazo para la interposición del recurso. Plazo que computa desde la fecha de la sesión en la que se aprobó el acto impugnado. En estos casos, no es necesaria la notificación, pues el corporativo que accede a esta **legitimación** especial no tiene la consideración de interesado en el procedimiento. El art. 211.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por [Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre](#) (BOE de 22 de diciembre) señala que el plazo para interponer recurso de reposición de los Concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubiesen votado en contra del acuerdo se contará «desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado». Siendo potestativo el recurso de reposición, ha de entenderse que el día a quo que se señala en este precepto es aplicable tanto al caso de interponerse el recurso de reposición, como al caso de interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo.

La STS de 14 de abril de 1989 indica que «... la notificación tiene como cometido fundamental dar noticia de una resolución a personas que, en principio, la ignoran. Dado que los Concejales que participan en el debate de los asuntos a decidir por el Ayuntamiento, votando incluso una determinada solución, tienen perfecto conocimiento de la cuestión planteada y de la decisión adoptada, la conclusión a derivar es la de la innecesariedad de la de hacerles saber unos acuerdos que ya conocen perfectamente. En consecuencia el plazo para recurrir, cuando son los Concejales los que impugnan el acuerdo, ha de computarse desde la fecha de la sesión en la que se adoptó, sin que por tanto sea necesaria la notificación de aquél y sin que para ello pueda constituir obstáculo la inexistencia de ofrecimiento de recursos pues éste sólo es necesario para los interesados, pero no para quienes integran



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

el elemento subjetivo de un órgano administrativo». En el mismo sentido razona la STS de 5 de julio de 1999.

Por otra parte, no cabe alegar que el presupuesto no entra en vigor hasta fecha de su publicación, lo que podría justificar que dicha fecha fuera la que abriera el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, pues ha de distinguirse entre «entrada en vigor», conforme al [art. 70.2 LBRL](#), y «aprobación definitiva», conforme al art. 49 de la misma Norma. El acuerdo de aprobación definitiva se entiende adoptado, al no haberse producido reclamaciones, por el simple transcurso de los quince días de exposición por su publicación en el boletín oficial correspondiente, no entrando en vigor hasta la fecha de su publicación o, en su caso, el primer día del ejercicio.

Por otro lado, y conforme al art. 19 LRJCA, entre los que están legitimados para recurrir ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, enumera en el apartado a) a las personas físicas o jurídicas que ostenten un derecho o interés legítimo. Interés legítimo que ha de entenderse como interés legítimo individual, a tenor de la abundante jurisprudencia del TS. El Concejal que recurre en su condición de tal carece de legitimación activa para su interposición en el plazo de dos meses contados desde la publicación en el boletín, por cuanto no actúa en su condición de vecino, sino en su condición de concejal, lo que impide la aparición de ese interés legítimo individual que exige la norma para interponer el recurso contencioso-administrativo. Como dice la STS [de 18 de marzo de 2000](#), «figura en primer lugar la legitimación nacida de la titularidad de un derecho subjetivo que, pese a la progresiva ampliación del instituto, continua siendo la legitimación áurea. Por mucho que avancen los reconocimientos de otros tipos de legitimaciones, ésta se mantendrá siempre como el prototipo de la figura».

En definitiva, los miembros de la corporación carecen de legitimación activa para actuar como persona física o jurídica; por lo que el plazo para interponer el recurso no es el general de dos meses desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, sino el de dos meses desde la adopción de dicho acuerdo. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo en Sentencia de 13 de octubre de 2010, que el FJ 5.º declara expresamente que es doctrina de la Sala «que cuando se trata de impugnación de parte de los Concejales de los Presupuestos del Ayuntamiento a que pertenecen, el plazo para interponer el oportuno recurso, dada la especial posición y condición de los concejales, ha de partir de la misma fecha de la sesión sin necesidad de notificación ni de publicación alguna». El plazo, pues, era el de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se aprobó "inicialmente" el Presupuesto, y éste, para la Concejal recurrente en la instancia, no era otro que el de quince días después del día del acuerdo».

En definitiva, el concejal no está legitimado para formular alegaciones, sino para recurrir, en su condición de tal, y no como interesado, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en las condiciones que anteriormente hemos señalado.

El fundamento jurídico CUARTO de la Sentencia de 19 de diciembre de 2001, por todas las invocadas por el concejal que alega, dice literalmente:

“CUARTO.- En el segundo motivo se alega la infracción del artículo 28.4 de la Ley Jurisdiccional EDL 1956/42, en relación con el artículo 63.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local EDL 1985/8184 (LBRL), por haber hecho la Sala una interpretación extensiva de las normas que atribuyen legitimación a los concejales disidentes para impugnar los Acuerdos de las entidades locales. Sostiene la Corporación que el artículo 63.1.b) EDL 1985/8184 constituye una excepción a la regla general de legitimación que establece el artículo 28.4 de la Ley Jurisdiccional EDL 1956/42, que, como tal, debe ser interpretada restrictivamente, de forma que esa especial legitimación quede restringida exclusivamente a la interposición de recursos ordinarios, pero no para instar el procedimiento de revisión de los actos administrativos nulos, toda vez que este cauce de revisión de los actos administrativos sólo se reconoce en favor de aquellas personas a las que la declaración de nulidad reporte un beneficio o evite un perjuicio en la esfera de sus propios derechos e intereses. El citado artículo 63.1.b) EDL 1985/8184 establece que junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo, podrán impugnar los actos y acuerdos de las Entidades locales que incurran en



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VTI.L.ACAÑAS (TOI.FHO)

infracción del ordenamiento jurídico los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos. De la redacción literal de este precepto EDL 1985/8184 se desprende que la legitimación que se reconoce a los concejales disidentes para la impugnación de aquellos acuerdos es tan amplia como la que generalmente se reconoce a los demás sujetos de derecho con arreglo a las leyes procedimentales administrativa y jurisdiccional. Sobre esta base, si lo que diferencia a los recursos ordinarios de las llamadas acciones de nulidad es que en los primeros se puede plantear cualquier clase de infracción del Ordenamiento Jurídico (tanto las determinantes de nulidad radical como las de simple anulabilidad) mientras que en los segundos la cognición queda estrictamente limitada a los vicios de nulidad concretamente alegados, ha de concluirse que a quien se le reconoce legitimación para lo más (plantear a través del cauce impugnatorio ordinario cualquier vicio del acto recurrido) no se le puede negar legitimación para lo menos (restringir su impugnación a concretos vicios de nulidad absoluta). Por lo demás, el empleo del verbo "impugnar" no permite llegar a otra conclusión, ya que el procedimiento de revisión de actos nulos a instancia de parte que se regula en el artículo 102.1 de la Ley 30/1992 EDL 1992/17271 es, indudablemente, un cauce impugnatorio de la legalidad de dichos actos. En fin, la interpretación restrictiva sostenida por la recurrente en casación no se aviene bien con la propia caracterización dogmática de los vicios de nulidad de pleno derecho, que reclaman una interpretación de las normas de procedimiento que favorezca su depuración."

Es decir, claramente se está refiriendo al trámite impugnatorio administrativo o contencioso fundamentado en causas de nulidad absoluta.

La persona que formula la alegación presentada por registro ante el Presupuesto del ejercicio 2016, no puede ser considerada como parte interesada en el mismo, ya que no es habitante de la entidad local y no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos previstos en el artículo 170 del TRLRHL. Tampoco puede ser considerada como parte interesada como miembro de la corporación, ya que en numerosas sentencias ya se ha puesto de manifiesto que los concejales no se encontraban dentro de los supuestos previstos en el artículo 170.1 TRLRHL para la presentación de reclamaciones al Presupuesto. Así se pone de manifiesto además en la Sentencia de la Sala de los Contencioso Administrativo, sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 21/06/2012, rec. 700/2009, sentencia número 978/2012. El Fundamento de Derecho tercero de la citada Sentencia indica que el trámite de exposición Pública del Presupuesto es para que los interesados puedan examinarlo y presentar las oportunas reclamaciones ante el Pleno, pero que está limitado a las personas físicas y jurídicas, que reúnan las condiciones previstas en el artículo 170.1 del TRLRHL, entre las que no se encuentran los Grupos Políticos Municipales. Eso no quiere decir que los Grupos Políticos no tengan participación en la elaboración de los Presupuestos Generales, o que no puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente realizar, ya que éstas deberán realizarse a través del procedimiento de elaboración y aprobación mediante la presentación de propuestas que se estimen convenientes y fundamentalmente en los debates plenarios. Dicho distinto papel jurídico y político de los Concejales para nada menoscaba el derecho de participación como representantes de los vecinos.

Así, sin perjuicio de que ante la falta de legitimidad podría considerarse definitivamente aprobado el Presupuesto para 2016 pues no han sido presentadas alegaciones por nadie legitimado para ello, atendiendo al contenido de la alegación cabe señalar que según lo dispuesto en el artículo 170.2, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- 1. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.*
- 2. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- 3. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

Pues bien, analizando la reclamación presentada, no tiene encaje alguno en ninguno de los supuestos previstos en el artículo anterior, dado que se pretende asimilar falta de información con falta de documentación. Y aún más, ahondando en la cuestión se pretende confundir falta de información con falta de expedición Y REMISIÓN AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE de copias de TODO EL EXPEDIENTE COMPLETO INCLUYENDO LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

La documentación se hallaba desde la convocatoria de la sesión de la Comisión Informativa correspondiente a entera disposición de los grupos municipales, que no hicieron acto de presencia para su examen, estudio u obtención de copias de documentos concretos. Es más, se remitió con la convocatoria copia del estado numérico completo del Presupuesto. Se ha expedido por la Secretaria General de la Corporación firmante del presente informe certificado acreditativo de tales extremos.

Pues bien analizando lo anterior, en ningún momento la elaboración y aprobación del presupuesto se ha dejado de ajustar a los trámites establecidos por la Ley, por lo que la reclamación presentada debe ser desestimada por falta de fundamento Legal, sin perjuicio de la falta de legitimación en su caso antes referida.

El reclamante alega la falta de entrega de copias del presupuesto como concejal para poder ejercer sus funciones, y mantiene que se ha visto vulnerado su derecho al acceso a la información.

*Pues bien ya se le ha indicado al Sr. Concejal en reiteradas ocasiones y en contestación a sus numerosos escritos presentado en relación a la solicitud de copia de la documentación que integra el Presupuesto, que tal como indica la Ley está a disposición de los Sr. Concejales desde el momento de convocatoria de la Comisión Informativa que informó el Presupuesto que posteriormente fue elevado a Pleno, no habiéndosele negado en ningún momento el acceso a la misma. Igualmente ya se **le informó** por parte de esta Secretaria de tales circunstancias y de los derechos a los que tiene acceso. Reiterando el escrito de contestación, indicar que tal como establece el **art. 84 del ROF (RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de las entidades locales) todos los expedientes que serán objeto de debate en el Pleno estarán a disposición** de los miembros del Pleno en el despacho de Secretaría para su estudio desde el mismo día de la convocatoria del Pleno. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso **obtener copias de documentos concretos** que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.*

*Del análisis de este apartado a) del art. 16 del ROF, podemos concluir, tal y como mantiene la numerosa jurisprudencia en la materia (**STS 29/03/2006**), que el derecho de información derivado del artículo 23.2 de la CE, **no incluye como contenido propio del derecho fundamental, el derecho a la obtención de copias**, que se encuentra limitado por el propio art. 16 a) del ROF. Por tanto, el derecho a la obtención de copia se limita a los supuestos de acceso libre de los concejales a la información (los del artículo 15 del ROF), y a aquellos supuestos en que así lo autorice el Alcalde-Presidente.*

*Incluso en los casos de acceso directo a la información, la jurisprudencia (**STS 29/04/03, STS 29/03/06**), ha matizado este derecho de obtención de fotocopias, configurándolo no como un derecho ilimitado, **sino limitado**, y así, la información a la que tienen derecho los corporativos puede ser ofrecida y satisfecha de diferentes maneras, **debiendo ofrecerse primero la directa y personal consulta de la documentación municipal**. Las condiciones que establece la jurisprudencia para reclamar ese derecho de copia en los supuestos de acceso directo, son diferentes según el título normativo que sea invocado: Si se ejercita al amparo de los apartados a) y b), del art. 15 del ROF, habrá de precisarse el asunto en relación al cual se piden las copias, y si se ejercita al amparo del apartado c) del mismo artículo, deberá cumplirse con la exigencia de individualización documental que establece los apartados 7 y 8 del artículo 37 de la Ley 30/1992. En todo caso, si el volumen solicitado de copias ocasiona perturbación en el funcionamiento de la Corporación Local, puede limitarse este derecho, en aras a garantizar el principio eficacia de la Administración Pública del art. 103.1 de la Constitución Española.*

Teniendo en cuenta que el expediente solicitado consta de aproximadamente unos 2.000 folios como ya se le manifestó en otro escrito al Sr. Concejal, no se trataría en este caso de copia de documentos concretos, y esto paralizaría la Administración, produciéndose así un menoscabo en la eficacia de la



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

misma. El derecho al acceso a la documentación e información como concejal es un derecho limitado, pues así se pone de manifiesto en numerosas sentencias del Tribunal Supremo.

Junto con la convocatoria de la Comisión Informativa del Presupuesto, se le adjuntó copia íntegra del Presupuesto y se le ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones el hecho de que el expediente completo está en el despacho de Secretaría para su estudio, pero a pesar de eso y de que el Sr. Concejal, a pesar de alegar que él no puede venir a ver el expediente porque trabaja en Madrid, el Sr. Concejal ha acudido ya varias veces al Ayuntamiento, entre Comisiones y Plenos, y no ha sacado tiempo para venir a analizar y estudiar el expediente, manifestando constantemente que se le está negando el Derecho al acceso a la información por parte del Alcalde.

En ningún caso puede considerarse que la petición está concedida por Silencio administrativo, en primer lugar porque en el caso de los expedientes a los que tienen derecho de acceso directo por parte de los concejales, como es el que nos ocupa, no es necesario realizar petición de acceso, si de copia de documentos concretos del expediente, nada dice la ley de que sea el expediente completo, por lo tanto no es necesario realizar petición formal y por tanto nada puede ser considerado como estimado por silencio positivo. Igualmente manifiesta que la denegación se hizo por la Secretaria, órgano manifiestamente incompetente. Lo cual no es cierto porque la Secretaria, tal como se refleja en el escrito de contestación simplemente se limitó a informarle de las imprecisiones jurídicas que manifestaba en su escrito.

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que las alegaciones presentadas deben ser desestimadas, por falta de legitimidad para su presentación y por falta de fundamento jurídico de las mismas, por lo que se propone su desestimación y la consiguiente aprobación definitiva del Presupuesto para 2016.”

Se acuerda con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista (9) y la abstención del Grupo Municipal Popular (7) la desestimación de dichas alegaciones.

Se acuerda con el voto a favor de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista (9) y el voto en contra del Grupo Municipal Popular (7) la aprobación definitiva del Presupuesto para 2016.

...>>

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS

DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALIA DE HACIENDA

DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL DE 18 DE ENERO DE 2016

1. 24-NOVIEMBRE-15.- ASIGNACION INDIVIDUAL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD O GRATIFICACION AL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO MES NOVIEMBRE/2015.
2. 25-NOVIEMBRE-15.- DESCONVOCACION PLENO EXTRAORDINARIO DEL DIA 25/11/2015.
3. 26-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 8.349,14 €.
4. 30-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 16.274,95.
5. 30-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 11.751,13 €.
6. 30-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 913,29 €.
7. 30-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS, POR IMPORTE DE 1.086,93 €.
8. 30-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS, POR IMPORTE DE 357,92 €.
9. 30-NOVIEMBRE-15.- APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS POR IMPORTE DE 3.224,30 €.
10. 30-NOVIEMBRE-15.- APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS POR IMPORTE DE 1.585,10 €.



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

11. 30-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR IMPORTE DE 4.000 € RELATIVO A INDEMNIZACION ASISTENCIA A SESIONES MIEMBROS CORPORACION.
12. 01-DICIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR IMPORTE DE 7.771,88 € CONCESION SUBVENCION CLUBS DEPORTIVOS.
13. 01-DICIEMBRE-15.- APROBACION REMESA 40/2015 CESION NAVE VIVERO POR IMPORTE DE 272,25 €.
14. 01-DICIEMBRE-15.- APROBACION RELACION 10/2015 SOBRE LIQUIDACION BAR CENTRO DE DIA DICIEMBRE/2015 POR IMPORTE DE 191,18 €.
15. 01-DICIEMBRE-15.- APROBACION LIQUIDACIONES AÑO 2015 SOBRE TASA INSTALACION MAQUINAS EXPENDEDORAS Y DEMAS INSTALACIONES EN FACHADAS DE INMUEBLES POR IMPORTE DE 1.290 €.
16. 02-DICIEMBRE-15.- AUTORIZACION, GASTO, APROBACIÓN DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 33,60 € A FAVOR DE SIEL CONFECCIONES S.L.
17. 02-DICIEMBRE-15.- AUTORIZACION DE SOLICITUD PARA LA CREACION DE UN TALLER DE EMPLEO.
18. 02-DICIEMBRE-15.- CONCESION LICENCIA VADO PERMANENTE A GERMAN LOPEZ CHECA EN C/ MARGARITA, 6.
19. 02-DICIEMBRE-15.- APROBACION REMESA 41/2015 CESION NAVE VIVERO DE EMPRESA POR IMPORTE DE 968 €.
20. 03-DICIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 1.185,80 € A FAVOR DE MARIA ESPADA ESPADA POR SERVICIOS PRESTADOS NOVIEMBRE/2015.
21. 03-DICIEMBRE-15.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE VADO PERMANENTE CONCEDIDO A D. DOMINGO ZARAGOZA CORRALES EN C/ TIREZ Nº 16.
22. 03-DICIEMBRE-15.- APROBACION REMESA 01/2015 SOBRE TASA VADOS PERMANENTES, POR IMPORTE DE 39,50 €.
23. 09-DICIEMBRE-15.- APROBACION REMESA 42/2015 SOBRE CESIÓN NAVE VIVERO DE EMPRESAS POR IMPORTE DE 544,50 €.
24. 09-DICIEMBRE-15.- APROBACION REMESA PLUSVALIAS 04/2015 POR IMPORTE DE 37.203,13 €.
25. 10-DICIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS POR IMPORTE DE 10.751,47 €.
26. 10-DICIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS POR IMPORTE DE 18.506,32 €.
27. 10-DICIEMBRE-15.- RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 35,94 €. A FAVOR DE SIEMENS RENTING S.A.
28. 10-DICIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 302,50 € A FAVOR DE DAVID MIJAN OSUNA.
29. 10-DICIEMBRE-15.- APROBACION LISTA COBRATORIA Y PERIODO DE PAGO TASA PUESTOS MERCADOS MPLES. DICIEMBRE/2015.
30. 10-DICIEMBRE-15.- APROBACION LISTA COBRATORIA Y PERIODO DE PAGO TASA PUESTOS MERCADILLO LUNES DICIEMBRE/2015 POR IMPORTE DE 1.592,58 €.
31. 10-DICIEMBRE-15.- APROBACION LISTA COBRATORIA Y PERIODO DE PAGO TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DICIEMBRE/2015 POR IMPORTE DE 3.165,95 €.
32. 10-DICIEMBRE-15.- APROBACION LISTA COBRATORIA Y PERIODO DE PAGO TASA SERVICIO ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL POR IMPORTE DE 7.887 €.
33. 10-DICIEMBRE-15.- APROBACION LISTA COBRATORIA Y PERIODO DE PAGO TASA ESCUELA MPAL. DE TEATRO DICIEMBRE/2015 POR IMPORTE DE 260 €.
34. 11-DICIEMBRE-15.- APROBACION RELACION LIQUIDACIONES 2015/2016 BAR POLIDEPORTIVO MPAL. POR IMPORTE DE 242 €.
35. 14-DICIEMBRE-15.- RECONOCIMIENTO FRAS. POR IMPORTE DE 496,10 € A FAVOR DE BARREDORAS ANTOLI, S.L., EN CONCEPTO CUOTA MANTENIMIENTO BARREDORA MPAL.
36. 16-DICIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 833,67 €.
37. 16-DICIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS POR IMPORTE DE 579,44 €.
38. 17-DICIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 91,11 € A FAVOR DE MURO PUBLIC S.L.
39. 16-DICIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 152,46 € A FAVOR DE RAFAEL GALLEGO FERNANDEZ.
40. 17-DICIEMBRE-15.- ASIGNACION INDIVIDUAL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD O GRATIFICACIÓN PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DICIEMBRE 2015.
41. 17-DICIEMBRE-15.- ASIGNACION INDIVIDUAL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD O GRATIFICACIÓN PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DICIEMBRE 2015.
42. 18-DICIEMBRE-15.- ORDEN DE PAGO POR IMPORTE DE 2.520 € A FAVOR DE Mª MERCEDES TRIGUERO MAQUEDA, SEGÚN ACUERDO DE COLABORACION CON LA ACADEMIA "MAKE IT".
43. 18-DICIEMBRE-15.- ORDEN DE PAGO POR IMPORTE DE 1.440 € A FAVOR DE JUAN RAMON MARIN WALKER, SEGÚN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA ACADEMIA "WALKER HOUSE"



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

44. 22-DICIEMBRE-15.- DELEGACION CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EN LA CONCEJALA Dª Mª NIEVES DIAZ RULLO FERNANDEZ PARA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2015.
45. 22-DICIEMBRE-15.- AUTORIZACION A Dª CELIA MARIN PÉREZ PARA RETIRADA DE HUESOS HUMANOS DEL OSARIO MPAL.
46. 23-DICIEMBRE-15.- ABONO DEL 2º 50% DEL CONVENIO AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE TENIS.
47. 23-DICIEMBRE-15.- APROBACION LIQUIDACION DICIEMBRE/2015 PRECIO PUBLICO PUBLICIDAD VILLACAÑAS INFORMACION, POR IMPORTE DE 617,10 €.
48. 23-DICIEMBRE-15.- APROBACION RELACION 11/2015 SOBRE LIQUIDACION RADIO DIFUSION POR IMPORTE DE 250,77 €
49. 30-DICIEMBRE-15.- APROBACION PRECIO PUBLICO RADIO DIFUSION 10/2015 POR IMPORTE DE 833,75 €.
50. 30-DICIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS POR IMPORTE DE 34.427,75 €.
51. 11-ENERO-16.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO OBLIGACION A FAVOR DE HERMANDAD SAN ANTON, POR IMPORTE DE 450 €.
52. 11-ENERO-16.- AUTORIZACION USO DE AULA DEL VIVERO DE EMPRESAS DE VILLACAÑAS A LA EMPRESA CENTRO DE FORMACION SAN ROMAN.

DECRETOS PRESENTADOS FUERA DE FECHA

1. 15-SEPTIEMBRE-15.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 0011 POR IMPORTE DE 2.178 €.
2. 30-SEPTIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACIÓN DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS POR IMPORTE DE 15.916,49 €.
3. 30-SEPTIEMBRE-15.- APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS POR IMPORTE DE 8.435,52 €.
4. 30-SEPTIEMBRE-15.- APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS POR IMPORTE DE 6.150,43 €.
5. 30-SEPTIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 21.657,57 €.
6. 01-OCTUBRE-15.- AUTORIZACIÓN GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 4,64 € A FAVOR DE MARIA LOPEZ MEJIA.
7. 05-OCTUBRE-15.- AUTORIZACIÓN GASTO, APROBACION DISPOSICION FRA. POR IMPORTE DE 535 € A FAVOR DE TELVENI TRAFICO Y TRANSPORTE S.A.
8. 06-OCTUBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 965,50 €.
9. 08-OCTUBRE-15.- RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 496,10 € A FAVOR DE BARREDORAS ANTOLI S.L.
10. 09-OCTUBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 48,75 A FAVOR DE JULIAN ALMENDROS DURANGO.
11. 09-OCTUBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE FRAS. POR IMPORTE DE 12,10 A FAVOR DE TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).
12. 13-OCTUBRE-15.- AUTORIZACIÓN GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 25,41 € A FAVOR DE ARSYS INTERNET S.L.
13. 13-OCTUBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS POR IMPORTE DE 1.773,26 €
14. 15-OCTUBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS POR IMPORTE DE 613 €.
15. 15-OCTUBRE-15.- APROBAR DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 377,52 € A FAVOR DE BRIKENSAPESPAÑA S.A.
16. 15-OCTUBRE-15.- RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 65.671,32 €.
17. 15-OCTUBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 46.233,89 €.
18. 16-OCTUBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR IMPORTE DE 765 € A FAVOR DE FEDERACION DE FUTBOL DE CASTILLA-LA MANCHA.
19. 16-OCTUBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR IMPORTE DE 360 € A FAVOR DE FEDERACION DE FUTBOL DE CASTILLA-LA MANCHA.
20. 20-OCTUBRE-15.- RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRA. POR IMPORTE DE 3.448,50 €. A FAVOR DE PEDROSA & SALAS PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN S.L.
21. 23-OCTUBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACIÓN DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS POR IMPORTE DE 351,20 €
22. 23-OCTUBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 75,73 € A FAVOR DE ORANGE ESPAGNE S.A.U.
23. 23-OCTUBRE-15.- RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS POR IMPORTE DE 143,76 €.
24. 27-OCTUBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 25,41 €, A FAVOR DE ARSYS INTERNET S.L.



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

25. 29-OCTUBRE-15.- APROBACION RECONOCIMIENTO NÓMINA OCTUBRE/2015 POR IMPORTE DE 342.335,09 €.
26. 30-OCTUBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS POR IMPORTE DE 44.169,17 €.
27. 30-OCTUBRE-15.- APROBAR DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 474,84 € A FAVOR DE NORTE MODA S.L.
28. 30-OCTUBRE-15.- RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 484 € A FAVOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES GARCIA-CIDS.L.
29. 30-OCTUBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO OBLIGACION POR IMPORTE DE 4.000 € RELATIVO A INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES MIEMBROS CORPORACION.
30. 02-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 12,10 €. A FAVOR DE TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.
31. 02-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACIÓN GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 17.665,02.
32. 02-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACIÓN GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 238,33 €.
33. 03-NOVIEMBRE-15.-AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 2.787 €.
34. 03-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 1.185,80 A FAVOR DE MARIA ESPADA ESPADA.
35. 04-NOVIEMBRE-15.- APROBACION REMESA 10/2015 SOBRE LICENCIA APERTURA, POR IMPORTE DE 321,90 €.
36. 04-NOVIEMBRE-15.- APROBACION RELACION Nº 17/2017 SOBRE TASA POR LICENCIA DE OBRAS E I.C.I.O., POR IMPORTE DE 1.614,55 €.
37. 06-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACIÓN GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 1.199,17 €.
38. 09-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACIÓN GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 1.723,53 €.
39. 09-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACIÓN GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 10.376,72 €.
40. 09-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACIÓN GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 10.237,72 €.
41. 10-NOVIEMBRE-15.- RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 1.450 € A FAVOR DE COMPAÑÍA DE DANZA NUEVO AMANECEER ANGEL MARTINEZ.
42. 11-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACIÓN GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 61,24 € A FAVOR DE GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
43. 11-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACIÓN GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 83,99 €.
44. 12-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 1.679,02 €.
45. 13-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS POR IMPORTE DE 27.883,80 €.
46. 15-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION Y RECONOCIMIENTO FRA. POR IMPORTE DE 36,30 A FAVOR DE ARSYS INTERNET S.L.
47. 16-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN VARIAS FRAS. POR IMPORTE DE 25.605,78 €.
48. 16-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO FRAS. VARIAS POR IMPORTE DE 555,54 €.
49. 18-NOVIEMBRE-15.- AUTORIZACION GASTO, APROBACION DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO OBLIGACION POR IMPORTE DE 107 € A FAVOR DE FEDERACION DE FUTBOL DE CASTILLA-LA MANCHA.
50. 19-NOVIEMBRE-15.- APROBACION RELACION 03/2015 DEL I.V.T.M. POR IMPORTE DE 192,94 €.
51. 19-NOVIEMBRE-15.- APROBACION REMESA 39/2015 SOBRE LIQUIDACIONES NAVE VIVERO DE EMPRESAS POR IMPORTE DE 272,25 €.

SEXTO.- COMUNICADOS Y PROYECTOS

Desde la Concejalía de Cultura se comunica que tendrán en febrero la bienal de bandas, con algunas bandas invitadas.

La Concejala de Comercio, Turismo e Industria informa que del 19 de febrero al 6 de marzo comienza la “V Ruta de las Tapas”, en la que participarán 26 establecimientos villacañeros y que ofrecerán una tapa especial y muy elaborada al precio de 2 euros. Este año se van a sortear cuatro premios económicos que tendrán que gastarse en los comercios villacañeros



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

o en los propios locales hosteleros de la ruta. Enumera los bares que se han sumado a la iniciativa.

La Sra. Concejala de Servicios Sociales en nombre de la plataforma por la paz, y como miembro de ella, informa que se va a conmemorar el día mundial por la paz y se ha preparado una gran quedada musical.

Desde la Concejalía de Empleo se informa que como consecuencia de la aprobación por el Gobierno de CLM de la ley que modifica el incremento de la jornada laboral de los trabajadores públicos, que se tomó por parte del anterior gobierno regional, desde el 1 de enero los empleados del Ayuntamiento han vuelto a su situación laboral anterior, es decir, pasan de las 37,5 horas semanales a las 35 horas, y por lo tanto, el Ayuntamiento no abre los jueves por la tarde desde el 1 de enero.

Desde la Concejalía de Festejos se informa que ya está preparado el programa de Carnaval 2016, que dará comienzo con un baile para mayores y un baile de máscaras que este año tendrá lugar en la Sala el Dorado, y el sábado tendrá lugar el desfile- concurso.

El Concejal de Obras Públicas comunica que la Consejería de Fomento ha informado de la adjudicación de la obra de acondicionamiento de la pasarela peatonal a la empresa Imesapi por 75.000 euros. Los trabajos van a consistir en la limpieza de las cimentaciones y el arranque de las rampas para asegurarlas, una limpieza general y un nuevo tratamiento anticorrosivo a toda la estructura metálica. Después se va a instalar una nueva barandilla y acondicionar el firme de la pasarela. Hay que tener en cuenta que esta obra se realiza sobre la vía del tren, con lo cual ADIF ha impuesto una serie de medidas especiales y limitaciones que obligan a la empresa a disponer de una serie de sistemas de seguridad especiales. Finalmente, una vez la pasarela esté debidamente rehabilitada el Ayuntamiento asumirá la titularidad del mantenimiento. En cuanto a la Mancomunidad Comsermancha, comunica que se han aprobado varias actuaciones para remodelación de las instalaciones del punto limpio.

Desde la Concejalía de Deportes se informa de la alta participación en los diversos torneos disputados en las fiestas de navidad, en las que por primera vez se celebró el torneo de ajedrez, y la participación de los corredores con chip en la San Silvestre. Están trabajando para que las nuevas tecnologías se vayan instalando en los próximos eventos deportivos para agilizar su concurso y facilitar el dinamismo de los eventos.

El Sr. Concejal de Agricultura y Medio Ambiente comunica que se va a celebrar la decimotercera semana del campo que organiza la Asociación de Agricultores en colaboración con el Ayuntamiento, la va a inaugurar el Director Provincial de Agricultura, y se van a tratar temas de mucho interés para el sector agrario. También comunica que se va a realizar un curso de poda de almendro en Ciudad Real y se podrán informar en el área de agricultura del Ayuntamiento. Van a llevar al Consejo Local Agrario una propuesta de estudio de modificación de la ordenanza del campo, a la vista de que en dos años después de su entrada en vigor han ido apareciendo algunas circunstancias singulares que creen que se pueden corregir adaptando la



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE**

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

normativa a la realidad. También comunica que para conmemorar el día de los humedales se realizará un concurso literario.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

No se presentan ruegos por parte de los Sres. Concejales presentes.

Preguntas

El Sr. Portavoz de IU realizó una serie de preguntas verbales el pasado Pleno del 3 de diciembre que deben ser respondidas en este Pleno:

- Ya que el Sr. Alcalde afirmaba el pasado Pleno que no había suelo industrial en Villacañas, ¿nos puede decir si sabe cuántos cientos de miles de metros cuadrados de suelo industrial hay actualmente inactivos en el municipio de Villacañas?

El Sr. Alcalde responde que de titularidad pública hay 4 parcelas de 1.000 metros cuadrados urbanizadas.

- Ya que el Sr. Alcalde afirmaba en el anterior Pleno que Toyota no vino a Villacañas y se fue a Illescas por no estar el polígono nuevo urbanizado, ¿nos puede decir el Sr. Alcalde por qué cree que Toyota se fue a Illescas y no a La Guardia, donde hay otro polígono urbanizado en la misma nacional 4? ¿Por qué cree el Alcalde que si hubiera estado este polígono urbanizado Toyota hubiera venido a Villacañas y no a Illescas ni a La Guardia?

El Sr. Alcalde señala que en el propio Pleno ya se contestó que porque no había suelo industrial urbanizado en Villacañas de titularidad pública para poder ofrecer a buen precio y más en las dimensiones que se requerían.

- ¿Nos puede decir la Concejala de Servicios Sociales si sabe los motivos de que no se publicase la entrevista que me hizo la revista del Centro de Día cuando se han publicado todas las que se han hecho excepto esa?

La Sra. Concejala señala que esta revista iba a salir publicada próximamente, como van publicándose las que se van haciendo, y son las personas de la junta del Centro de Día las que lo deciden.

- ¿Nos puede indicar el Sr. Alcalde si piensa cumplir en algún momento de la legislatura el acuerdo tomado en el Pleno de Constitución sobre que los Plenos Ordinarios se celebran el último jueves de cada mes impar?

El Sr. Alcalde le señala que ese no es el acuerdo que se adoptó y si no que se revise los acuerdos.



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

- ¿Se le pagó al anterior Director de la Escuela de Música dos veces el finiquito por error? si es así, ¿cómo pueden explicar este tipo de errores? ¿Alguien ha asumido alguna responsabilidad? ¿Ocurre muy a menudo este tipo de errores?

El Sr. Concejales de Régimen Interior responde que se pagó por error dos veces el finiquito, es algo que no es habitual pero que pasó. Se le dio la liquidación a través de un talón y cuando a final de mes se tienen que ingresar los pagos de la nómina no se anuló del programa informático la domiciliación del pago. Es algo que puede suceder y por eso está regulado el mecanismo de corrección, y se solucionó sin más. El propio funcionario que cometió el error lo había solucionado en menos de 24 horas.

- ¿Por qué el Sr. Alcalde en el anterior Pleno pregunta al Portavoz del PP una vez respondidas sus preguntas si le quedaba clara la respuesta y en cambio no se le preguntó lo mismo a este portavoz sobre la pregunta que le hizo? Tanto en el anterior Pleno como en este.

El Sr. Alcalde insiste en que las preguntas deben contestarse por los concejales que tienen algún tipo de responsabilidad delegada una vez que sean formuladas por los concejales de la oposición, como forma de control de los órganos de gobierno, y las preguntas deben versar sobre la gestión de los órganos de gobierno y no sobre otras cosas.

El Sr. Portavoz del PP realizó el pasado Pleno del 3 de diciembre una serie de preguntas verbales, a responder en la presente sesión plenaria:

- ¿Cuándo va a iniciar la Junta de Comunidades el arreglo del puente peatonal del ferrocarril? ¿En qué va a consistir el arreglo?

Esta pregunta decide no realizarla porque ya la ha explicado anteriormente el Concejales de Obras Públicas.

- ¿Se ha concedido la ampliación por parte de la Junta de Comunidades y del Ministerio de Industria del periodo de carencia de los convenios firmados con ellos en relación al parque empresarial tal y como se aprobó en el anterior Pleno ordinario? ¿En qué condiciones nos lo han concedido si esto fuera así?

El Sr. Concejales de Hacienda señala que todavía no les han concedido la ampliación, están haciendo gestiones, realizando visitas tanto a la Junta como al Ministerio, pero todavía no se les ha concedido.

- ¿Cuánto va a cobrar en bruto al año el Sr. Alcalde como Diputado Provincial? ¿Cobra algún tipo de comisión, dieta, etc. de este Ayuntamiento? ¿Cobra por la asistencia a los Plenos de la Mancomunidad de Aguas Río Algodor y de Comsermancha? ¿Cuántos días a la semana trabaja el Alcalde de Villacañas como tal? ¿Por qué hay días que no se encuentra en Villacañas? ¿Cuántos días a la semana trabaja como Diputado?



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

El Sr. Alcalde indica que es una pregunta de las que ya se respondieron en el anterior Pleno por la Sra. Secretaria y de las que no son sobre la gestión. Dice que efectivamente él tiene retribución por la Diputación, no cobra ningún tipo de comisión y las dietas que corresponden, por ejemplo hoy están en el Pleno a cada uno de los miembros les corresponde una dieta de 50 euros, efectivamente esas dietas se hacen efectivas en la cuenta que él ha indicado. A los plenos de Comsermancha está asistiendo el concejal suplente y supone que si corresponde alguna dieta la cobrará. Y la Mancomunidad de aguas se ha constituido y todavía no ha celebrado sesiones y asistirá el concejal suplente y si corresponde alguna dieta se la ingresarán a él. En relación a cuanto trabaja el Alcalde de Villacañas, todos los días y a todas horas prácticamente y cuando no está en Villacañas, está en Toledo haciendo gestiones que puedan ser de interés para Villacañas, o en Madrid, y no solo el Alcalde también hay técnicos, por ejemplo en el Ministerio de Industria hace poco estuvieron el Sr. Interventor y él por lo del tema de la carencia.

- A lo largo de esta última legislatura ¿qué familiares de los Concejales de la anterior legislatura o de la actual (padres, hijos, hermanos, marido, mujer, tíos o sobrinos) han trabajado en este Ayuntamiento? ¿Cuál ha sido el proceso de selección en caso de ser así?

El Sr. Concejal de Régimen Interior explica que cuando se han hecho convocatorias para contratar a personas durante tres meses o por menos tiempo, en los casos de contratos de refuerzo o sustitución, se ha contratado a aquellas personas que la mesa de contratación ha seleccionado a través de los informes de los servicios sociales. Y cuando ha habido personas que tenían algún tipo de relación con algún miembro de la corporación, tanto de IU, PP o PSOE, que las ha habido, se les ha contratado siguiendo el proceso selectivo que ya explicó en el anterior Pleno cual era, y que además sigue estando publicado en la página web.

- Los miembros liberados de este gobierno local ¿qué días exactamente han cobrado de cada mes?

El Sr. Concejal de Régimen Interior contesta que los concejales con dedicación exclusiva reciben el salario el mismo día que el resto de trabajadores del Ayuntamiento, normalmente es los primeros días de cada mes cuando se abona.

- ¿Cuándo se nos va a abonar todo lo que nos debe a los partidos políticos?

El Sr. Concejal de Hacienda señala que los abonos a los grupos políticos que ya están aprobados se harán cuando corresponda, hace poco aprobaron en Junta de Gobierno los de 2013 y 2014, se cobrarían más o menos en septiembre. Los grupos políticos se quedan siempre al final, los primeros van a ser los trabajadores y los proveedores.

- ¿Por qué no se nos avisa, como se hacía en la legislatura pasada, de todos los actos a los que estamos invitados como miembros de la corporación?

El Sr. Alcalde le indica que ya no se realizan invitaciones personalizadas a ningún miembro de la corporación. Cualquier acto municipal se publicita a través de la web municipal y



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (Toledo)

de la radio y es así como se hace público. Antes se enviaban sms por parte del responsable de comunicación a todos los concejales, pero se ha entendido que es innecesario.

- ¿Cuáles son las responsabilidades del Supervisor de Obras? ¿Nos las pueden detallar una a una? ¿Y las de la Concejal de Servicios Urbanos? ¿Nos las pueden detallar también? ¿Cómo puede ser que antes con el Concejal de Servicios Urbanos no hiciera falta Supervisor de Obras y ahora si? ¿No puede gestionar la Sra. Concejal ella sola esta labor con la colaboración de los trabajadores del Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde dice que en la distribución de áreas delegadas que se había articulado en este mandato, la Concejalía de Servicios Urbanos había recaído como conjunto de tareas delegadas en una persona en quien también se habían delegado otras responsabilidades importantes y que exigen mucha dedicación, y esa era la razón fundamental por la cual se creaba la plaza de supervisor de obras como personal de confianza. Las funciones que viene a desarrollar son todas aquellas que le encomienda la Concejal de Servicios Urbanos, aquellas que le encomienda la Junta de Gobierno, aquellas que le encomienda el Alcalde, y tienen mucho que ver con tareas de control de compras, de almacén, de supervisión de ejecución de obras que se van llevando a cabo de coordinación con el Arquitecto Municipal, tareas de supervisión de gasto corriente en materia de suministro eléctrico, con supervisión de las funciones que vienen desarrollando empresas concesionarias para el Ayuntamiento, las funciones relativas a abastecimiento de agua o las que tienen que ver con depuración. Cuando se organizó la estructura del gobierno municipal, al depositarse numerosas responsabilidades en la Concejalía de Servicios Urbanos era importante que por ahí se articulase un mecanismo de apoyo.

- ¿Quién redacta las noticias de Radio Villacañas en relación al resumen de los Plenos Municipales? ¿Por qué se distorsionan las intervenciones de la oposición minimizando incluso la duración de nuestras intervenciones en comparación con las del Alcalde? ¿Por qué no se retransmiten los Plenos a través de Radio Villacañas y se cuelgan íntegros también en la página web del Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde señala que cada vez tiene una mayor tentación de hacerlo para que se pongan de manifiesto algunos procederes u observaciones, algunas acusaciones que aquí se hacen. Pero ya dijo en su momento, que cuando así se acuerde por el conjunto del Pleno de la corporación, si además así se establece mediante un reglamento de organización y funcionamiento, no habrá ningún inconveniente en que se retransmitan los plenos a través de radio Villacañas y además que se cuelguen íntegros en la página web. La redacción de las noticias se hace por el área de comunicación del propio Ayuntamiento que además distribuye los tiempos y las intervenciones en función de la proporcionalidad que corresponde.

- ¿Se va a seguir con la actual ubicación de los huertos urbanos para este próximo año?

El Sr. Concejal de Agricultura responde que, dado que tienen varias solicitudes pendientes, se ha considerado que necesitan un espacio mayor, y se van a trasladar a una nueva ubicación a una parcela municipal que hay a la espalda de la piscina municipal.



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

Se da cuenta de las preguntas presentadas por escrito en tiempo y forma por el Grupo Municipal del Partido Popular:

1ª.- Sra. Concejala de Seguridad: ¿Cuándo se van a tomar medidas de seguridad vial en la Calle Mallorca, como les están pidiendo los vecinos de dicha calle?

La Sra. Concejala le dice que si se refiere a una parte de la calle que está sin asfaltar, es un suelo urbano no consolidado y de propiedad privada donde el Ayuntamiento no puede actuar porque es un terreno de varios particulares, que en un futuro será urbanizado cuando se desarrolle un PAU en dicha zona. Tienen conversaciones pendientes, de hecho ya se ha tenido alguna con propietarios de esta zona para que autoricen algún tipo de actuación provisional para que puedan transitar los vehículos en mejores condiciones de las que está.

El Sr. Carmona señala que aparte de eso de lo que más se quejaban es de que pasan los vehículos con mucha velocidad.

2ª.- Sra. Concejala de Festejos: ¿La Pista de patinaje de hielo sintético, ha tenido alguna empresa patrocinadora?

Contesta la Sra. Concejala de Juventud diciendo que no ha tenido ninguna empresa patrocinadora porque ha sido financiado todo dentro del programa de la navidad joven.

3ª.- Sra. Concejala de Servicios Sociales: ¿Ha estado cerrado el acceso al Bar del Centro de Día durante varios días?

La Sra. Concejala de Servicios Sociales responde que es cierto que ha estado cerrado durante unos días porque el adjudicatario ha estado enfermo y hospitalizado. Fue la propia junta del Centro de Día la que, para que no estuviese cerrado tanto tiempo, se encargó de abrirla, siempre con el permiso de la persona adjudicataria del bar, para que los mayores pudiesen disfrutar de su juego de cartas.

4ª.- Sra. Concejala de Servicios Sociales: ¿Es cierto que frecuentemente el aparato de aire del Centro de Día no se encuentra en funcionamiento?

La Sra. Concejala contesta que los aparatos de climatización están funcionando correctamente y si hay algún problema concreto se trata de solucionar llamando a quien se encarga de su mantenimiento. Evidentemente no están funcionando a todas horas, solo cuando hay actividades o cuando alguien lo requiere.

5ª.- Sr. Concejala de Obras Públicas: ¿En qué estado de ejecución se encuentra actualmente las obras de la antigua guardería?

El Sr. Concejala responde que está terminada, en estos últimos días se han realizado pequeños trabajos de pintura por operarios municipales, y queda por poner aparatos de aire, espejos en los baños y poco más.



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL:

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

6ª.- Sr. Concejales de Empleo y Régimen Interior: ¿Por qué no se proporciona mejores medios a los barrenderos para que puedan realizar su trabajo de una forma más eficaz y útil?

El Sr. Concejales señala que son suficientes.

7ª.- Sr. Concejales de Hacienda: ¿Ha prosperado el requerimiento a la JCCM para liberar al Ayuntamiento de mantener una garantía mediante aval bancario para la piscina climatizada, tal y como aprobaron en el anterior pleno municipal?

El Sr. Concejales responde que no ha prosperado. Durante los últimos cuatro años han estado detrás de la Sra. De Cospedal para conseguirlo y no les hizo caso. No ha prosperado pero están trabajando con Emiliano García- Page y esperan tener respuesta pronto como ya la han tenido en la pasarela peatonal.

8ª.- Sr. Concejales de Régimen Interior: ¿Está ya en funcionamiento el portal de transparencia de este Ayuntamiento?

El Sr. Concejales señala que todavía no está en funcionamiento, hace pocos días se han puesto las herramientas necesarias para ponerlo en marcha, el informático ya está trabajando en ello. En los próximos días se van a realizar pruebas y esperan que en breve esté funcionando, aun así mucha de la información del portal de transparencia ya está a disposición de los ciudadanos tanto en la web como en los portales de los distintos Ministerios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

El Alcalde- Presidente

La Secretaria

Fdo.: Santiago García Aranda

Fdo.: María Gallego Gómez